

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS PROGRAMAS “INSTITUTOS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”, “MADRID COMUNIDAD DEPORTIVA” Y “ACTIVA TU CAPACIDAD”, EN LAS QUE PARTICIPA LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, PARA EL CURSO 2024-2025, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Características del contrato.....	3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	40
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	40
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	40
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	41
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	42
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	42
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	42
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	42
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	43
Cláusula 9. Garantía provisional.....	43
Cláusula 10. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.....	45
Cláusula 11. Medios electrónicos.....	46
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.....	47
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.....	51
Cláusula 14. Garantía definitiva.....	53
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar	54
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.....	60
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	61
Cláusula 17. Adjudicación del contrato.....	61
Cláusula 18. Seguros.....	63
Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.....	63
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	64
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.....	64
Cláusula 21. Programa de trabajo.....	64
Cláusula 22. Dirección de los trabajos.....	65

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS PROGRAMAS “INSTITUTOS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”, “MADRID COMUNIDAD DEPORTIVA” Y “ACTIVA TU CAPACIDAD”, EN LAS QUE PARTICIPA LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, PARA EL CURSO 2024-2025.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es el servicio de transporte de los participantes en las actividades deportivas de los programas “Madrid Comunidad Deportiva”, “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte” y “Activa Tu Capacidad” en las que participa la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, para el curso 2024-2025.

Las rutas previstas, un máximo de 1.320 al año, que se efectuarán de conformidad con el calendario de las citadas competiciones y actividades, permitiendo el desplazamiento de los equipos de los centros educativos participantes inscritos, en los distintos deportes que componen estos Programas Deportivos y que necesiten, a criterio de la organización, un transporte específico en autobús, por no existir alternativa en transporte público o ser ésta de tan larga duración y complejidad, que impidan a los participantes acceder a tiempo a los encuentros deportivos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: No

Código CPV: 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: No aplica

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: No aplica

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el párrafo anterior: No procede

Admisión de ofertas integradoras: No aplica

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO

Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CÓDIGO DIR3	A13002908
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Alcalá, 31 – 28014 Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
CÓDIGO DIR3	GE0016342. UGEP INFRAESTRUCTURAS, ACTIVIDADES, TECNIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEPORTIVA
DIRECCIÓN POSTAL	Paseo de Recoletos, nº 14, de Madrid (28001)
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CÓDIGO DIR3	A13029032
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Alcalá, 31 – 28014 Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
DIRECCIÓN POSTAL	Paseo de Recoletos, nº 14, de Madrid (28001)

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Programas Deportivos, responsable del contrato.

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: No

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada

Presupuesto.

DETERMINACIÓN DEL NÚMERO PREVISTO DE RUTAS.

El número de rutas previstas para las competiciones y actividades, “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte”, “Madrid Comunidad Deportiva” y “Activa tu Capacidad”, se mantiene con respecto al contrato anterior con un total de 1.320 rutas.

PROGRAMA DEPORTIVO	Rutas A	Rutas B	Rutas C	Rutas D	TOTAL
Madrid Comunidad Deportiva (M.C.D.)	489	456	233	4	1.182
I.P.A.F.D	39	23	33	12	107
A.T.C.	26	5			31
TOTALES	554	484	266	16	1.320

Está incluido el programa Activa tu Capacidad ajustando el número de rutas de los programas (Madrid Comunidad Deportiva (M.C.D.) e Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte (I.P.A.F.D.) a las realizadas en el anterior contrato de manera que se reparte de manera más precisa pero no se ve alterado el número total de rutas.

Para este contrato 2024/25 se han incluido dos nuevas rutas para ajustar los kilómetros y el tiempo a la tipología de los servicios más largos y, en consecuencia, se han adaptado todas las rutas haciendo más eficiente cada servicio de la siguiente manera:

- Rutas tipo A se reducen los kilómetros y el tiempo para los servicios en el mismo municipio o entre dos municipios próximos.
- Rutas tipo B se ajustan en kilómetros y tiempo a las anteriores Rutas tipo A para servicios de media distancia entre municipios.
- Rutas tipo C se ajustan a las distancias más largas para dar servicio a los centros educativos más alejados de Madrid capital.
- Rutas tipo D se ajustan a las distancias más largas para dar servicio a los centros educativos más alejados de Madrid capital y a los programas más alejados como son “Madrid Nieve” y Madrid Vela”, dentro del programa “Madrid Comunidad Deportiva” que se realizan en la Sierra de Madrid (Navacerrada y Valdesquí), y el Pantano de San Juan, respectivamente)

Por tanto, se propone un número de 1.320 rutas para el curso 24 /25 que va del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, previstas para la realización del objeto del contrato, con el siguiente desglose por tipos de ruta:

- Número previsto de Rutas tipo A 554 (489 en MCD, 39 en IPAFD y 26 en A.T.C.).
- Número previsto de Rutas tipo B 484 (456 en MCD, 23 en IPAFD y 5 en A.T.C.).
- Número previsto de Rutas tipo C 266 (233 en MCD, 33 en IPAFD y 0 en A.T.C.).
- Número previsto de Rutas tipo D 16 (4 en MCD, 12 en IPAFD y 0 en A.T.C.).

Los vehículos a utilizar, con carácter general son de 39 a 55 plazas, salvo excepciones en función de las necesidades; no superando en más de un 1 % la solicitud de vehículos de más de 55 plazas en todo el contrato al mismo precio de la ruta referida.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

La experiencia acumulada en la gestión de anteriores contratos de transporte escolar de pasajeros por carretera, permite definir con precisión las necesidades del servicio y las características de la prestación. El sistema de determinación del precio, es el de precios unitarios, de tal forma que el precio del contrato se calcula en base a los precios/ruta de prestación del servicio, teniendo en cuenta el precio general de mercado, habiéndose calculado éste tomando como referencia estimada la evolución de los costes unitarios del transporte actualizados en julio de 2023, publicada en el documento titulado “Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, nº 38, julio de 2023” (en adelante, doc. Observatorio de Costes), del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, teniendo en cuenta que el tipo de autocar más utilizado en el contrato es el autocar estándar de 39 a 55 plazas, que es el que se adapta a las condiciones del servicio.

Para calcular la proporción que representa cada concepto de los costes respecto al presupuesto del contrato, se ha utilizado como referencia el citado Observatorio de Costes, tomando como referencia el autocar estándar de 39 a 55 plazas y los porcentajes aproximados referidos a las zonas con el coste de media nacional, los costes de personal son los derivados de la aplicación del convenio colectivo vigente en este sector en la Comunidad de Madrid para los años 2023, 2024 y 2025. Así, los porcentajes que representan los distintos costes (por concepto) han seguido la referencia a dicho documento.

Con el cálculo de estos precios, se pretende fomentar la concurrencia, propiciar la calidad en la prestación del servicio y garantizar un número suficiente de licitadores, evitando el grave perjuicio que para la Administración supondría que se declarara desierta la licitación, ya que en este caso, no podría prestarse el servicio objeto de este contrato, perjudicando todo ello no sólo a los intereses de esta Dirección General, sino a los participantes en las competiciones y actividades implicadas, así como a la imagen de la Comunidad de Madrid, por lo que se han fijado unos precios unitarios adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general del mercado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público (cálculo sobre

El resto de costes kilométricos se calculan en base a estos “costes ciertos” a través de una regla de 3.

Coste unitario de combustible para los años 2024 y 2025

• Rutas A	19,64 €
• Rutas B	44,88 €
• Rutas C	64,52 €
• Rutas D	81,35 €

El coste de combustible está deducido en base al observatorio, que en su página 13 y en función de un autocar estándar de 39 a 55 plazas y según el coste para la media nacional, señala que un vehículo realiza 65.000 kilómetros al año y tiene un gasto en combustible de 18.229,79 €, lo que supone un coste de 0,2805 € de combustible por kilómetro.

Este coste es igual para los años 2024 y 2025 puesto que no podemos cuantificar el incremento o disminución de este valor a medio plazo.

Las Rutas A están calculadas en una media de 70 km (ida y vuelta) entendiéndose que el servicio es de ida y vuelta desde la salida a la llegada de los vehículos a la base.

Si hay un máximo de 554 rutas de 70 km, correspondería un kilometraje de 38.780 km que por 0,2805 €/km, supone un gasto de combustible de 10.877,79 € y su coste unitario es de 19,64 €/ ruta para los años 2024 y 2025.

Las Rutas B están calculadas en una media de 160 km (ida y vuelta) entendiéndose que el servicio es de ida y vuelta desde la salida a la llegada de los vehículos a la base.

Si hay un máximo de 484 rutas de 160 km, correspondería un kilometraje de 77.440 km que por 0,2805 €/km, supone un gasto de combustible de 21.721,92 € y su coste unitario es de 44,88 €/ ruta para los años 2024 y 2025.

Las Rutas C están calculadas en una media de 230 km (ida y vuelta) entendiéndose que el servicio es de ida y vuelta desde la salida a la llegada de los vehículos a la base.

Si hay un máximo de 266 rutas de 230 km, correspondería un kilometraje de 61.180 km que por 0,2805 €/km, supone un gasto de combustible de 17.160,99 € y su coste unitario es de 64,52 €/ ruta para los años 2024 y 2025.

Las Rutas D están calculadas en una media de 290 km (ida y vuelta) entendiéndose que el servicio es de ida y vuelta desde la salida a la llegada de los vehículos a la base.

Si hay un máximo de 16 rutas de 290 km, correspondería un kilometraje de 4.640 km que por 0,2805 €/km, supone un gasto de combustible de 1.301,52 € y su coste unitario es de 81,35 €/ ruta para los años 2024 y 2025.

Dietas 5,70 %

- Coste unitario Ruta A (24 / 25) 13,23 €/ 13,63 €
- Coste unitario Ruta B (24 / 25) 13,23 €/ 13,63 €
- Coste unitario Ruta C (24 / 25) 13,23 €/ 13,63 €
- Coste unitario Ruta D (24 / 25) 13,23 €/ 13,63 €

Las dietas se han calculado en función del convenio colectivo y la Ordenanza Laboral de Transporte por carreta del año 1971 que en su artículo 109 determina que “se percibirá la parte de la dieta correspondiente a la comida del medio día cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso cuando la salida se efectúe antes de las doce horas y la llegada después de las catorce”. De esta manera, se han calculado las dietas para todas las rutas puesto que, debido al horario, los conductores no llegan a comer a su domicilio antes de las 14:00 horas en ninguno de los servicios.

El coste unitario de la dieta para el Conductor Oficial Primera es de 13,23 € para el año 2024 y de 13,63 € lo que supone que para cada tipo de rutas será de:

- Rutas A 2024 13,23 € x 554 rutas 7.329,42 €
- Rutas A 2025 13,63 € x 554 rutas 7.551,02 €
- Rutas B 2024 13,23 € x 484 rutas 6.403,32 €
- Rutas B 2025 13,63 € x 484 rutas 6.596,92 €
- Rutas C 2024 13,23 € x 266 rutas 3.519,18 €
- Rutas C 2025 13,63 € x 266 rutas 3.625,58 €
- Rutas D 2024 13,23 € x 16 rutas 211,68 €
- Rutas D 2025 13,63 € x 16 rutas 218,08 €

El resto de costes kilométricos se han calculado en base a los dos costes anteriores (combustible y dietas).

Consumo de disolución de urea 0,60 %

- Coste unitario Ruta A (24/ 25) 0,86 €/ 0,87 €
- Coste unitario Ruta B (24/ 25) 1,52 €/ 1,53 €
- Coste unitario Ruta C (24/ 25) 2,03 €/ 2,04 €
- Coste unitario Ruta D (24/ 25) 2,47 €/ 2,48 €

<u>Neumáticos</u>	<u>3,10 %</u>
• Coste unitario Ruta A (24/ 25)	4,43 €/ 4,48 €
• Coste unitario Ruta B (24/ 25)	7,83 €/ 7,89 €
• Coste unitario Ruta C (24/ 25)	10,48 €/ 10,53 €
• Coste unitario Ruta D (24/ 25)	12,75 €/ 12,80 €

<u>Reparaciones y conservación</u>	<u>9,07 %</u>
• Coste unitario Ruta A (24/ 25)	13,72 €/ 13,88 €
• Coste unitario Ruta B (24/ 25)	24,25 €/ 24,42 €
• Coste unitario Ruta C (24/ 25)	32,45 €/ 32,62 €
• Coste unitario Ruta D (24/ 25)	39,47 €/ 39,64 €

COSTES UNITARIOS POR TIEMPO

En función de lo establecido en el observatorio de costes del transporte de viajeros discrecional de viajeros en autocar (Nº 38 julio 23), el % de imputación de los costes por tiempo, suponen el 52,60 % del total de costes y su reparto queda de la siguiente manera:

<u>Costes por tiempo</u>	<u>52,60%</u>
• Personal de conducción	31,40%
• Amortización del vehículo	14,00%
• Financiación del Vehículo	3,70%
• Seguros	2,50%
• Costes fiscales	1,00%

Personal de conducción 31,40 %

Para el cálculo de los gastos de personal se ha atendido al Convenio Colectivo del Sector de Transportes, B.O.C.M. Núm. 90 de lunes 17 DE abril de 2023 RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector Transportes de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos, Regulares Especiales, Regulares Temporales de la Comunidad de Madrid suscrito por la organización empresarial AETRAM y por la representación sindical SLT (código número 28012065012003).

Para este contrato, y debido a la escasez de conductores como se ha reflejado anteriormente, se ha calculado el coste de personal en función las tablas salariales de Conductor Oficial Primera en vez de Conductor Oficial Primera Comunidad de Madrid para adaptar el contrato a la realidad que están soportando las empresas de transporte y por lo tanto calcular los costes de personal en base al Grupo II, Categoría

JEFE DE TRÁFICO

Un jefe de tráfico a jornada completa (1.826,45 horas), tiene un salario base para el año 2024 de 1.630,73 €/mes y 3 pagas extraordinarias/ año más el plus de actividad de 63,46 € mensuales por 12 mensualidades da un total de 25.222,47 € de salario bruto anual y para el año 2025, el salario bruto anual es de 1.679,66 €/mes y 3 pagas extraordinarias/ año más el plus de actividad de 65,37 € mensuales por 12 mensualidades da un total de 25.979,34 € de salario bruto anual

Este coste anual para el 2024 supondría un coste por hora de 13,81 €/ hora (25.222,47 € entre el número de horas anuales de trabajo 1.826,45 horas) y para el 2025 de 14,22 € hora (25.979,34 € entre el número de horas anuales de trabajo 1.826,45 horas).

En base a estos cálculos se contabiliza media jornada, que es lo requerido para este contrato, que supone un coste anual en 2024 de 12.611,24 € más Seguros Sociales, 16.871,32 € (12.611,71 € más el 33,78 % de Seguros Sociales en el año 2024, 4.260,08 €) y para el año 2025 de 12.989,67 € más Seguros Sociales, 17.389,27 € (12.989,67 € más el 33,87 % de Seguros Sociales en el año 2025, 4.399,60 €)

Se imputa a cada servicio el coste que supone la media jornada de un jefe de tráfico en función de la parte proporcional que supone cada tipo de ruta.

Del total de 1.320 rutas, el porcentaje de imputación del coste de un jefe de tráfico es el siguiente:

- Rutas A 554 rutas, suponen un 41,97 % del total.
- Rutas B 484 rutas, suponen un 36,67 % del total.
- Rutas C 266 rutas, suponen un 20,15 % del total.
- Rutas D 16 rutas, suponen un 1,21 % del total.

Coste unitario del jefe de tráfico es 12,78 € (2024) y de 13,17 (2025).

- Rutas A:
 - 2024 7.080,84 €/ 554 rutas
 - 2025 7.298,22 €/ 554 rutas.
- Rutas B:
 - 2024 6.186,15 €/ 484 rutas
 - 2025 6.376,07 €/ 484 rutas.
- Rutas C:
 - 2024 3.399,83 €/ 266 rutas
 - 2025 3.504,20 €/ 266 rutas.
- Rutas D:
 - 2024 204,50 €/ 16 rutas
 - 2025 210,78 €/ 16 rutas.

TOTAL, COSTE UNITARIO PERSONAL RUTAS A 2024 136,15 €

Rutas A 2025 (conductor + jefe de tráfico 41,97 %)

Conductor 554 rutas de máximo 6 horas 3.324 horas x 15,83 € = 52.618,92 €

- Los gastos sociales 2025 (33,87%) ascienden a: 17.822,03 €
- TOTAL 70.440,95 €

Jefe de tráfico 50 % jornada 25.979,34 x 50 % = 12.989,67 €

- Los gastos sociales 2025 (33,87%) ascienden a: 4.399,60 €
- TOTAL 17.389,27€
- Imputación de rutas A, 41,97 % 7.298,22 €

TOTAL, COSTE UNITARIO PERSONAL RUTAS A 2025 140,32 €

Rutas B 2024 (conductor + jefe de tráfico 36,67 %)

Conductor 484 rutas de máximo 7,25 horas, 3.509 horas x 15,37 € = 53.933,33 €

- Los gastos sociales 2024 (33,78%) ascienden a: 18.218,68 €
- TOTAL 72.152,01 €

Jefe de tráfico 50 % jornada 25.222,47 x 50 % = 12.611,24 €

- Los gastos sociales 2024 (33,78%) ascienden a: 4.260,08 €
- TOTAL 16.871,32 €
- Imputación de rutas B, 36,67 % 6.186,15 €

TOTAL, COSTE UNITARIO PERSONAL RUTAS B 2024 161,86 €

Rutas B 2025 (conductor + jefe de tráfico 36,67 %)

Conductor 484 rutas de máximo 7,25 horas, 3.509 horas x 15,83 € = 55.547,47 €

- Los gastos sociales 2025 (33,87%) ascienden a: 18.813,93 €
- TOTAL 74.361,40 €

Jefe de tráfico 50 % jornada 25.979,34 x 50 % = 12.989,67 €

- Los gastos sociales 2025 (33,87%) ascienden a: 4.399,60 €
- TOTAL 17.389,27€
- Imputación de rutas B, 36,67 % 6.376,07 €

TOTAL, COSTE UNITARIO PERSONAL RUTAS B 2025 166,81 €

Rutas C 2024 (conductor + jefe de tráfico 20,15 %)

Conductor 266 rutas de máximo 8,25 horas, 2.194,50 horas x 15,37 € =	33.729,47 €
• Los gastos sociales 2024 (33,78%) ascienden a:	11.393,81 €
• TOTAL	45.123,28 €
Jefe de tráfico 50 % jornada	25.222,47 x 50 % = 12.611,24 €
• Los gastos sociales 2024 (33,78%) ascienden a:	4.260,08 €
• TOTAL	16.871,32 €
• Imputación de rutas C, 20,15 %	3.399,83 €
TOTAL, COSTE UNITARIO PERSONAL RUTAS C 2024	182,42 €

Rutas C 2025 (conductor + jefe de tráfico 20,15 %)

Conductor 266 rutas de máximo 8,25 horas, 2.194,50 horas x 15,83 € =	34.738,94 €
• Los gastos sociales 2025 (33,87%) ascienden a:	11.766,08 €
• TOTAL	46.505,02 €
Jefe de tráfico 50 % jornada	25.979,34 x 50 % = 12.989,67 €
• Los gastos sociales 2025 (33,87%) ascienden a:	4.399,60 €
• TOTAL	17.389,27 €
• Imputación de rutas C, 20,15 %	3.504,20 €
TOTAL, COSTE UNITARIO PERSONAL RUTAS C 2025	188,00 €

Rutas D 2024 (conductor + jefe de tráfico 1,21 %)

Conductor 16 rutas de máximo 8,50 horas, 136 horas x 15,37 € =	2.090,32 €
• Los gastos sociales 2024 (33,78%) ascienden a:	706,11 €
• TOTAL	2.796,43 €
Jefe de tráfico 50 % jornada	25.222,47 x 50 % = 12.611,24 €
• Los gastos sociales 2024 (33,78%) ascienden a:	4.260,08 €
• TOTAL	16.871,32 €
• Imputación de rutas D, 1,21 %	204,50 €

TOTAL, COSTE UNITARIO PERSONAL RUTAS D 2024 187,56 €

Rutas D 2025 (conductor + jefe de tráfico 1,21 %)

Conductor 16 rutas de máximo 8,50 horas, 16 horas x 15,83 € = 2.152,88 €

- Los gastos sociales 2025 (33,87%) ascienden a: 729,18 €
- TOTAL 2.882,06 €

Jefe de tráfico 50 % jornada 25.979,34 x 50 % = 12.989,67 €

- Los gastos sociales 2025 (33,87%) ascienden a: 4.399,60 €
- TOTAL 17.389,27€
- Imputación de rutas D, 1,21 % 210,78 €

TOTAL, COSTE UNITARIO PERSONAL RUTAS C 2025 193,30 €

Total costes unitarios de personal

- Ruta A, coste unitario personal (554 rutas) 136,15 €/ 140,32 €
- Ruta B, coste unitario personal (484 rutas) 161,86 €/ 166,81 €
- Ruta C, coste unitario personal (266 rutas) 182,42 €/ 188,00 €
- Ruta D, coste unitario personal (16 rutas) 187,56 €/ 193,30 €

Amortización de vehículos 14,00 %

Para el cálculo de la amortización de los vehículos, se ha seguido el porcentaje de imputación de costes del observatorio del 14,00 % en función del único coste cierto de los costes por tiempo, que es el coste de personal.

Si el personal de las Rutas supone un coste total de X € y representa el 31,40 % del coste de personal de conducción, la proporción que supone el coste de la amortización de estos vehículos se estima en un total de Y €, lo que supone;

Rutas A

Si el personal supone un coste total de 75.428,88 € en 2024 y 77.739,17 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, la amortización, que representa el 14,00 %, supone un total de 33.630,71 € en 2024 y 34.660,78 € en 2025, lo que significa 60,71 € por ruta en 2024 y 62,56 € en 2025.

Rutas B

Si el personal supone un coste total de 78.338,16 € en 2024 y 80.737,47 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, la amortización, que representa el 14,00 %, supone un total de 34.927,84 € en 2024 y 36.060,43 € en 2025, lo que significa 72,16 € por ruta en 2024 y 74,38 € en 2025.

Rutas C

Si el personal supone un coste total de 48.523,11 € en 2024 y 50.009,22 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, la amortización, que representa el 14,00 %, supone un total de 21.634,51 € en 2024 y 22.336,40 € en 2025, lo que significa 81,33 € por ruta en 2024 y 83,82 € en 2025.

Rutas D

Si el personal supone un coste total de 3.000,93 € en 2024 y 3.092,84 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, la amortización, que representa el 14,00 %, supone un total de 1.337,99 € en 2024 y 1.381,41 € en 2025, lo que significa 83,62 € por ruta en 2024 y 86,19 € en 2025.

- | | |
|---|------------------|
| • Ruta A, coste unitario amortización (554 rutas) | 60,71 €/ 62,56 € |
| • Ruta B, coste unitario amortización (484 rutas) | 72,16 €/ 74,38 € |
| • Ruta C, coste unitario amortización (266 rutas) | 81,33 €/ 83,82 € |
| • Ruta D, coste unitario amortización (16 rutas) | 83,62 €/ 86,19 € |

Para cada uno de los demás costes, los cálculos se han hecho de la misma manera, por una regla de 3 entre el coste cierto de personal y el porcentaje de cada uno de los demás costes por tiempo que marca el observatorio.

Financiación de vehículos 3,70 %

Rutas A

Si el personal supone un coste total de 75.428,88 € en 2024 y 77.739,17 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, la financiación de los vehículos, que representa el 3,70 %, supone un total de 8.888,12 € en 2024 y 9.160,35 € en 2025, lo que significa 16,04 € por ruta en 2024 y 16,53 € en 2025.

Rutas B

Si el personal supone un coste total de 78.338,16 € en 2024 y 80.737,47 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, la financiación de los vehículos, que

representa el 3,70 %, supone un total de 9.230,93 € en 2024 y 9.513,65 € en 2025, lo que significa 19,07 € por ruta en 2024 y 19,66 € en 2025.

Rutas C

Si el personal supone un coste total de 48.523,11 € en 2024 y 50.009,22 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, la financiación de los vehículos, que representa el 3,70 %, supone un total de 5.717,69 € en 2024 y 5.892,81 € en 2025, lo que significa 21,50 € por ruta en 2024 y 22,15 € en 2025.

Rutas D

Si el personal supone un coste total de 3.000,93 € en 2024 y 3.092,84 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, la financiación de los vehículos, que representa el 3,70 %, supone un total de 353,61 € en 2024 y 364,44 € en 2025, lo que significa 22,10 € por ruta en 2024 y 22,78 € en 2025.

• Ruta A, coste unitario financiación (554 rutas)	16,04 €/ 16,53 €
• Ruta B, coste unitario financiación (484 rutas)	19,07 €/ 19,66 €
• Ruta C, coste unitario financiación (266 rutas)	21,50 €/ 22,15 €
• Ruta D, coste unitario financiación (16 rutas)	20,10 €/ 22,78 €

Seguros 2,50 %

Rutas A

Si el personal supone un coste total de 75.428,88 € en 2024 y 77.739,17 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, los seguros, que representan el 2,50 %, suponen un total de 6.005,48 € en 2024 y 6.189,42 € en 2025, lo que significa 10,84 € por ruta en 2024 y 11,17 € en 2025.

Rutas B

Si el personal supone un coste total de 78.338,16 € en 2024 y 80.737,47 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, los seguros, que representan el 2,50 %, suponen un total de 6.237,11 € en 2024 y 6.428,14 € en 2025, lo que significa 12,89 € por ruta en 2024 y 13,28 € en 2025.

Rutas C

Si el personal supone un coste total de 48.523,11 € en 2024 y 50.009,22 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, los seguros, que representan el 2,50 %, suponen un total de 3.863,30 € en 2024 y 3.981,63 € en 2025, lo que significa 14,52 € por ruta en 2024 y 14,97 € en 2025.

Rutas D

Si el personal supone un coste total de 3.000,93 € en 2024 y 3.092,84 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, los seguros, que representan el 2,50 %, suponen un total de 238,93 € en 2024 y 246,25 € en 2025, lo que significa 14,93 € por ruta en 2024 y 15,39 € en 2025.

- Ruta A, coste unitario seguros (554 rutas) 10,84 €/ 11,17 €
- Ruta B, coste unitario seguros (484 rutas) 12,89 €/ 13,28 €
- Ruta C, coste unitario seguros (266 rutas) 14,52 €/ 14,97 €
- Ruta D, coste unitario seguros (16 rutas) 14,93 €/ 15,39 €

Costes fiscales 1,00 %

Rutas A

Si el personal supone un coste total de 75.428,88 € en 2024 y 77.739,17 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, los costes fiscales, que representan el 1,00 %, suponen un total de 2.402,19 € en 2024 y 2.475,77 € en 2025, lo que significa 4,34 € por ruta en 2024 y 4,47 € en 2025.

Rutas B

Si el personal supone un coste total de 78.338,16 € en 2024 y 80.737,47 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, los costes fiscales, que representan el 1,00 %, suponen un total de 2.494,85 € en 2024 y 2.571,26 € en 2025, lo que significa 5,15 € por ruta en 2024 y 5,31 € en 2025.

Rutas C

Si el personal supone un coste total de 48.523,11 € en 2024 y 50.009,22 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, los costes fiscales, que representan el 1,00 %, suponen un total de 1.545,32 € en 2024 y 1.592,65 € en 2025, lo que significa 5,81 € por ruta en 2024 y 5,99 € en 2025.

Rutas D

Si el personal supone un coste total de 3.000,93 € en 2024 y 3.092,84 € en 2025 y representa el 31,40 % de los costes directos, los costes fiscales, que representan el 1,00 %, suponen un total de 95,57 € en 2024 y 98,50 € en 2025, lo que significa 5,97 € por ruta en 2024 y 6,16 € en 2025.

- Ruta A, coste unitario costes fiscales (554 rutas) 4,34 €/ 4,47 €
- Ruta B, coste unitario costes fiscales (484 rutas) 5,15 €/ 5,31 €

- Ruta C, coste unitario costes fiscales (266 rutas) 5,81 €/ 5,99 €
- Ruta D, coste unitario costes fiscales (16 rutas) 5,97 €/ 6,16 €

Total costes unitarios por tiempo

Rutas A (24/ 25)	91,93 €/ 94,73 €
Rutas B (24/ 25)	109,27 €/ 112,63 €
Rutas C (24/ 25)	123,16 €/ 126,93 €
Rutas D (24/ 25)	126,62 €/ 130,52 €

COSTES INDIRECTOS UNITARIOS POR RUTA

Respecto a los costes indirectos, se establece un porcentaje del 11,10 % de todos los costes directos, lo que supone un porcentaje del 5,55 % para gastos generales y de gestión y un porcentaje del 5,55 % en concepto de beneficio industrial tal y como establece el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar.

Rutas A

Si los costes directos suponen un coste total de 155.091,11 € en 2024 y 159.310,96 € en 2025 y los costes indirectos representan el 11,10 %, suponen un total de 17.215,12 € en 2024 y 17.683,52 € en 2025.

Rutas B

Si los costes directos suponen un coste total de 175.617,86 € en 2024 y 179.942,64 € en 2025 y los costes indirectos representan el 11,10 %, suponen un total de 19.493,58 € en 2024 y 19.973,64 € en 2025.

Rutas C

Si los costes directos suponen un coste total de 113.922,64 € en 2024 y 116.580,04 € en 2025 y los costes indirectos representan el 11,10 %, suponen un total de 12.645,42 € en 2024 y 12.940,38 € en 2025.

Rutas D

Si los costes directos suponen un coste total de 7.415,26 € en 2024 y 7.579,32 € en 2025 y los costes indirectos representan el 11,10 %, suponen un total de 823,10 € en 2024 y 841,30 € en 2025.

El coste unitario de cada coste indirecto (desglosado por concepto en gastos generales y de gestión, y beneficio industrial), es el siguiente:

1. <u>Gastos generales y de gestión</u>	<u>5,55 %</u>
a. Coste unitario Ruta A	15,54 €/ 15,96 €
b. Coste unitario Ruta B	20,14 €/ 20,63 €
c. Coste unitario Ruta C	23,67 €/ 24,32 €
d. Coste unitario Ruta BC	25,72 €/ 26,29 €
2. <u>Beneficio industrial</u>	<u>5,55 %</u>
a. Coste unitario Ruta A	15,54 €/ 15,96 €
b. Coste unitario Ruta B	20,14 €/ 20,63 €
c. Coste unitario Ruta C	23,67 €/ 24,32 €
d. Coste unitario Ruta BC	25,72 €/ 26,29 €
Rutas A (554 rutas)	31,08 €/ 31,92 €
Rutas B (484 rutas)	40,28 €/ 41,26 €
Rutas C (266 rutas)	47,54 €/ 48,64 €
Rutas D (16 rutas)	51,44 €/ 52,58 €

CÁLCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR RUTA

Por tanto, los precios unitarios en cada uno de los años en los que se presta el servicio, serían los siguientes.

• Precio/Ruta tipo A 2024/ 2025 (IVA excluido)	311,04 €/ 319,47 €
• Precio/Ruta tipo B 2024/ 2025 (IVA excluido)	403,12 €/ 413,05 €
• Precio/Ruta tipo C 2024/ 2025 (IVA excluido)	475,83 €/ 486,91 €
• Precio/Ruta tipo D 2024/ 2025 (IVA excluido)	514,89 €/ 526,30 €

RESUMEN DE COSTES:

ANUALIDAD 2024

TIPO DE RUTA	NUMERO DE RUTAS	COMBUSTIBLE	DIETAS	DISOLUCION UREA	NEUMATICOS	REPARACION Y CONSERVACION
TIPO A POR RUTA	554	19,64 €	13,23 €	0,86 €	4,43 €	13,72 €



TIPO DE RUTA	NUMERO DE RUTAS	COMBUSTIBLE	DIETAS	DISOLUCION UREA	NEUMATICOS	REPARACION Y CONSERVACION
TIPO B POR RUTA	484	44,88 €	13,23 €	1,52 €	7,83 €	24,25 €
TIPO C POR RUTA	266	64,52 €	13,23 €	2,03 €	10,48 €	32,45 €
TIPO D POR RUTA	16	81,35 €	13,23 €	2,47 €	12,75 €	39,47 €
TOTAL	1.320	210,39 €	52,92 €	6,88 €	35,49 €	109,89 €

TIPO DE RUTA	NUMERO DE RUTAS	COSTES DE PERSONAL	AMORTIZACION	FINANCIACION	SEGUROS	COSTES FISCALES
TIPO A POR RUTA	554	136,15 €	60,71 €	16,04 €	10,84 €	4,34 €
TIPO B POR RUTA	484	161,86 €	72,16 €	19,07 €	12,89 €	5,15 €
TIPO C POR RUTA	266	182,42 €	81,33 €	21,50 €	14,52 €	5,81 €
TIPO D POR RUTA	16	187,56 €	83,62 €	22,10 €	14,93 €	5,97 €
TOTAL	1.320	667,99 €	297,82 €	78,71 €	53,18 €	21,27 €

TIPO DE RUTA	TOTAL COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES Y ESTRUCTURA	BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL COSTES INDIRECTOS	€/ RUTA
TIPO A POR RUTA	279,96 €	15,54 €	15,54 €	31,08 €	311,04 €
TIPO B POR RUTA	362,84 €	20,14 €	20,14 €	40,28 €	403,12 €
TIPO C POR RUTA	428,29 €	23,77 €	23,77 €	47,54 €	475,83 €
TIPO D POR RUTA	463,45 €	25,72 €	25,72 €	51,44 €	514,89 €
TOTAL	1.534,54 €	85,17 €	85,17 €	170,34 €	1.704,88 €

ANUALIDAD 2025

TIPO DE	NUMERO DE	COMBUSTIBLE	DIETAS	DISOLUCION UREA	NEUMATICOS	REPARACION Y CONSERVACION
---------	-----------	-------------	--------	-----------------	------------	---------------------------

RUTA	RUTAS	COSTES KILOMÉTRICOS				
TIPO A POR RUTA	554	19,64 €	13,63 €	0,87 €	4,48 €	13,88 €
TIPO B POR RUTA	484	44,88 €	13,63 €	1,53 €	7,89 €	24,42 €
TIPO C POR RUTA	266	64,52 €	13,63 €	2,04 €	10,53 €	32,62 €
TIPO D POR RUTA	16	81,35 €	13,63 €	2,48 €	12,80 €	39,64 €
TOTAL	1.320	210,39 €	54,52 €	6,92 €	35,70 €	110,56 €

TIPO DE RUTA	NUMERO DE RUTAS	COSTES DE PERSONAL	AMORTIZACION	FINANCIACION	SEGUROS	COSTES FISCALES
TIPO A POR RUTA	554	140,32 €	62,56 €	16,53 €	11,17 €	4,47 €
TIPO B POR RUTA	484	166,81 €	74,38 €	19,66 €	13,28 €	5,31 €
TIPO C POR RUTA	266	188,00 €	83,82 €	22,15 €	14,97 €	5,99 €
TIPO D POR RUTA	16	193,30 €	86,19 €	22,78 €	15,39 €	6,16 €
TOTAL	1.320	688,43 €	306,95 €	81,12 €	54,81 €	21,93 €

TIPO DE RUTA	TOTAL COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES Y ESTRUCTURA	BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL COSTES INDIRECTOS	€/ RUTA
TIPO A POR RUTA	287,55 €	15,96 €	15,96 €	31,92 €	319,47 €
TIPO B POR RUTA	371,79 €	20,63 €	20,63 €	41,26 €	413,05 €
TIPO C POR RUTA	438,27 €	24,32 €	24,32 €	48,64 €	486,91 €
TIPO D POR RUTA	473,72 €	26,29 €	26,29 €	52,58 €	526,30 €
TOTAL	1.571,33 €	87,20 €	87,20 €	174,40 €	1.745,73 €

Para hacer el **cálculo de un precio unitario fijo para todo el contrato**, se ha calculado el coste total de cada ruta, en función del número de rutas estimadas y su valor en cada uno de los años 2024 y 2025 y se ha dividido entre el número total de cada tipo de ruta.

Cuadro de cálculo del coste de cada ruta en función de los datos de costes de cada uno de los años 2024 y 2025 obtenido de multiplicar el número de rutas mensual por el coste de cada ruta en función de su año de aplicación.

TIPO RUTA	RUTAS A	RUTAS B	RUTAS C	RUTAS D
MES/ Nº RUTAS	554	484	266	16
OCTUBRE	1.244,16 €	806,24 €	0,00 €	0,00 €
NOVIEMBRE	13.996,80 €	10.078,00 €	951,66 €	0,00 €
DICIEMBRE	12.441,60 €	10.481,12 €	475,83 €	0,00 €
ENERO	19.807,14 €	30.978,75 €	15.581,12 €	0,00 €
FEBRERO	22.043,43 €	21.065,55 €	35.057,52 €	0,00 €
MARZO	31.627,53 €	39.239,75 €	22.397,86 €	0,00 €
ABRIL	29.391,24 €	28.500,45 €	12.172,75 €	4.210,40 €
MAYO	35.141,70 €	39.652,80 €	28.240,78 €	4.210,40 €
JUNIO	10.542,51 €	18.587,25 €	14.607,30 €	0,00 €
JULIO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AGOSTO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SEPTIEMBRE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL €	176.236,11 €	199.389,91 €	129.484,82 €	8.420,80 €
€/ RUTA	318,12 €	411,96 €	486,79 €	526,30 €

Por tanto, los precios unitarios por ruta, serían los siguientes.

- Precio/Ruta tipo A (IVA excluido) 318,12 €
- Precio/Ruta tipo B (IVA excluido) 411,96 €
- Precio/Ruta tipo C (IVA excluido) 486,79 €
- Precio/Ruta tipo D (IVA excluido) 526,30 €

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO:

El presupuesto del contrato viene determinado por la aplicación de los precios unitarios anteriores al número de rutas previstas (IVA excluido) para los meses de octubre de 2024 a septiembre de 2025 con la siguiente estimación:

MES/ AÑO	RUTAS A	RUTAS B	RUTAS C	RUTAS D
OCTUBRE	4	2	0	0
NOVIEMBRE	45	25	2	0
DICIEMBRE	40	26	1	0
ENERO	62	75	32	0
FEBRERO	69	51	72	0
MARZO	99	95	46	0
ABRIL	92	69	25	8
MAYO	110	96	58	8
JUNIO	33	45	30	0
JULIO	0	0	0	0
AGOSTO	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	0	0	0	0
TOTAL	554	484	266	16
TOTAL RUTAS	1.320			

- Precio/Ruta tipo A (IVA excluido) 318,12 € x 554 rutas 176.238,48 €
- Precio/Ruta tipo B (IVA excluido) 411,96 € x 484 rutas 199.388,64 €
- Precio/Ruta tipo C (IVA excluido) 486,79 € x 266 rutas 129.486,14 €
- Precio/Ruta tipo D (IVA excluido) 526,30 € x 16 rutas 8.420,80 €

Base imponible: 513.534,06 euros

Importe del IVA (10%): 51.353,41 euros

Importe total: 564.887,47 euros

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

Cofinanciación: Comunidad de Madrid: 100%

Teniendo en cuenta el Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2019, para los contratos de tracto sucesivo, la mensualidad de diciembre, se abonará en enero de la anualidad siguiente, por lo que el reparto de las anualidades será el siguiente:

Anualidad	Importe
2024	30.452,82 euros
2025	534.434,65 euros

Anualidad corriente:	Programa	Económica	Importe
	336A	28001	30.452,82 euros

Sistema de determinación del presupuesto: Precios por unidades de servicio

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 564.887,47 euros

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado teniendo en cuenta la base imponible del contrato, y además se ha incluido un 10 % de modificación sobre el importe máximo que el contrato puede alcanzar.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: NO

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada. SI

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: SÍ

Tipo: La empresa adjudicataria deberá acreditar habilitación para el transporte escolar regulada por la Orden de 5 de junio de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la habilitación de vehículos para el transporte escolar y los requisitos de otorgamiento y visado de las autorizaciones de transporte regular de uso especial.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección: No

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado a): Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección: Para la acreditación del volumen anual de negocios, el licitador deberá aportar una declaración responsable indicando el volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser, un importe igual o superior al valor estimado del contrato. (564.887,47 €)

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartado a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección: Se deberá aportar una relación de los principales servicios realizados en los tres (3) últimos años (2021, 2022 y 2023), que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, admitiéndose también la relación de los servicios prestados en el año 2024, siempre que los servicios relacionados hubieran ya finalizado, y sin perjuicio de que conforme a lo que se establece en este mismo criterio de solvencia para los contratos plurianuales, puedan computarse otros años distintos del vigente.

El licitador deberá acreditar, al menos, un importe igual o superior al valor estimado del contrato, (564.887,47 €), como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se entenderán por trabajos de contenido similar aquellos que consistan en la prestación de servicios de transporte de viajeros por carretera en autocares.

La correspondencia ente los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato podrá acreditarse por la igualdad entre los tres (3) primeros dígitos del respectivo código CPV.

Clasificación sustitutoria del contratista

Grupo: R, Subgrupo: 1, Categoría: 3; Categoría R.D. 1098/2001: C

Concreción de las condiciones de solvencia

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO
2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación.

Subasta electrónica: NO

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación: Como criterios sociales.

Valoración de las ofertas: La evaluación de los criterios elegidos se realizará en base a la mejor relación calidad-precio y mediante la aplicación de criterios de adjudicación aplicables de forma automática, siendo el precio el criterio relacionado con los costes.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en este contrato concurren las circunstancias para aplicar pluralidad de criterios en busca de una mejor calidad-precio del contrato.

Criterios de adjudicación	Tipo	Puntos
1.Económico: Precio	Oferta económica.	90
2.Cualitativos: Criterios objetivos evaluables de forma automática	Reducción de la antigüedad máxima a 8 años de la flota de autobuses que presta el servicio prevista en el PPTP	10

Descripción de los criterios de valoración y su ponderación:

1. Criterio precio: Reducción de los precios/ruta máximos, relacionados en los Pliegos del contrato: **Hasta 90 puntos.**

El licitador presentará su proposición económica indicando un único porcentaje de reducción que será aplicable a los precios/ruta máximos del servicio, IVA excluido, que será de aplicación lineal a los precios unitarios de los tipos de rutas.

Estas rutas quedarán establecidas en cuatro modalidades, con los siguientes precios unitarios máximos:

- Rutas tipo A, que cubren una distancia entre el punto de origen y el de actividad o competición, de no más de 25 Km (máximo 50 kilómetros de ida y vuelta), y que tienen un tiempo de ejecución máximo de 5:00 horas. El precio unitario máximo para este tipo de ruta, asciende a la cantidad de 318,12 euros (excluido IVA).
- Rutas tipo B, que cubren una distancia entre el punto de origen y el de actividad o competición, de no más de 70 Km. (máximo 140 Kilómetros de ida y vuelta), y que tienen un tiempo de ejecución máximo de 6:00 horas. El precio unitario máximo para este tipo de ruta, asciende a la cantidad de 411,96 euros (excluido IVA).
- Rutas tipo C, que cubren una distancia entre el punto de origen y el de actividad o competición, de no más de 100 km. (máximo 200 Kilómetros de ida y vuelta), y que tienen un tiempo de ejecución máximo de 7:00 horas. El precio unitario máximo para este tipo de ruta, asciende a la cantidad de 486,79 euros (excluido IVA).
- Rutas tipo D, que cubren una distancia entre el punto de origen y el de actividad o competición, de no más de 125 km. (máximo 250 kilómetros de ida y vuelta), y que tienen un tiempo de ejecución máximo de 7:00 horas. El precio unitario máximo para este tipo de ruta, asciende a la cantidad de 526,30 euros (excluido IVA).

En el caso de superar una ruta estos datos, se podrán acumular en una sola ruta, varias opciones de otras rutas: A+A, B+A, etc.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que oferte el mayor porcentaje de reducción y cero puntos a la oferta que no realice ningún porcentaje de reducción al precio/ruta máximo del servicio fijado en los Pliegos. El resto de las ofertas se valorará en proporción directa, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$PO = (100-OV)/(100-OB) \times 90$$

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: No procede

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Respecto al criterio económico “Precio” se deberá presentar ANEXO I.1.

Respecto al criterio cualitativo “Criterios objetivos evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas: Reducción de la antigüedad máxima de la flota de autobuses” (cláusula 1, apartado 9.2):

La acreditación de este extremo se efectuará mediante una declaración formal al respecto, conforme al ANEXO V del presente Pliego.

11.- Garantía provisional.

Procede: NO

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: NO

14.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del presupuesto de licitación, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio: No se admite.

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

Tipos de pólizas exigidas: El adjudicatario deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil ilimitada, por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos, conforme al artículo 12 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, que no sean imputables a la Administración.

El adjudicatario deberá presentar copia de la póliza y del recibo en vigor con carácter previo a la formalización del contrato: “Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios, las empresas que realicen cualquiera de los transportes incluidos en el artículo 1, deberán tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquéllos se realicen.”

El contratista se obliga a mantener en vigor la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato, debiendo justificar ante el Órgano de contratación, el pago de la prima resultante de cada renovación, sin perjuicio de la facultad que se reserva la Dirección General de Deportes, de requerir al contratista la justificación de que está al corriente en el pago de la prima, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previamente a la formalización del contrato.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

18.- Plazo de ejecución.

Total: Doce (12) meses, a contar desde el 1 de octubre del 2024, o bien desde el día siguiente a su formalización si ésta fuese posterior, debiendo finalizar, en todo caso, el 30 de septiembre del 2025.

Procede la prórroga del contrato: NO

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 12 meses.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución: Como criterios sociales.

Condiciones especiales de ejecución:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen una serie de condiciones especiales, de las cuales, por estar relacionada con el objeto del contrato, se ha considerado oportuno incluir en el expediente objeto de esta memoria, la siguiente: “favorecer la formación en el lugar de trabajo”, teniendo en cuenta a los destinatarios finales del contrato, los escolares.

El contenido mínimo del plan es el siguiente:

- Percepción del riesgo vial
- Tipos de riesgos al conducir y cómo detectarlos
- Comer bien y conducir mejor
- Viaje en Autobús. Comportamiento en caso de accidente: Protegernos, avisar y socorrer

La duración mínima de este plan debe ser de 4 horas.

A tal fin, el contratista deberá presentar, dentro de los quince días siguientes a la finalización de dicha formación, relación firmada por el representante de la empresa de las acciones formativas que hayan sido desarrolladas y de los trabajadores participantes en las mismas.

En el acto de la formalización del contrato y una vez suscrito el mismo, el adjudicatario deberá presentar declaración responsable en la que se comprometa a impartir dicha formación.

Se trata de condiciones esenciales cuyo incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, tal y como señala el art. 211 LCSP y el apartado séptimo del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ

21.- Penalidades.

Se establecen las siguientes penalidades:

1) Se considerará incumplimiento leve del servicio:

- El retraso injustificado de más de 15 minutos, respecto a la hora fijada para la recogida de participantes en la primera parada de la ruta.

- ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 25% del coste de la ruta (IVA excluido), en la que se ha producido el retraso.
 - No llevar el distintivo de la Comunidad de Madrid en la parte delantera del vehículo de forma visible.
 - ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 10% del coste de la ruta (IVA excluido), en la que se ha producido el incumplimiento.
- 2) Se considerarán incumplimiento grave del servicio:
- El retraso injustificado de más de treinta (30) minutos, respecto a la hora fijada para la recogida de participantes en la primera parada de la ruta.
 - ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 50% del precio de la ruta (IVA excluido), en la que se ha producido el retraso.
 - La no presentación de la factura (sin justificación motivada y suficiente de esa falta), dentro del plazo establecido en el apartado 7 del PPTP.
 - ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 5% de la facturación mensual, IVA excluido.
 - La comisión de un tercer incumplimiento leve, cuando los dos anteriores hubieren sido objeto de penalidad.
 - ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 2% de la facturación mensual, IVA excluido.
- 3) Se considerarán incumplimiento muy grave del servicio:
- La no presentación en la primera parada de la ruta, sin llamada previa que lo justifique.
 - ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 20% de la facturación mensual, IVA excluido.
 - La prestación del servicio con un vehículo de más antigüedad de la ofertada por la empresa en el proceso de adjudicación del contrato.
 - ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 10% de la facturación mensual, IVA excluido.
 - No atender las indicaciones que, en virtud del poder de dirección y supervisión, traslade el responsable de la Dirección General de Deportes al conductor durante el desarrollo del servicio, en coordinación con el jefe de tráfico de la empresa adjudicataria.
 - ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
 - El servicio realizado por personal sin el permiso de conducir adecuado o la acreditación necesaria.
 - ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 10% del precio del contrato, IVA excluido.
 - La prestación del servicio con vehículo no adecuado para el transporte de viajeros, sin seguro, permiso de circulación o cualquier otro requisito necesario para la circulación de dicho vehículo de acuerdo con la normativa vigente.

- ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 10% del precio del contrato, IVA excluido.
- La no ejecución del servicio, el servicio realizado de forma negligente o su abandono sin permiso o comunicación en lo que respecta al transporte.
 - ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 2% del precio del contrato, IVA excluido.
- El servicio realizado por personal en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas o alcohol.
 - ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 10% del precio del contrato, IVA excluido.
- La comisión de un tercer incumplimiento grave, cuando los dos anteriores hubieran sido objeto de penalidad.
 - ✓ Se impondrán penalidades por un importe del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

En todo caso en que proceda aplicar las mismas, se ha de tener en cuenta la previsión contenida en el artículo 192.1 de la LCSP, en el sentido de que estas penalidades deberán guardar una proporcionalidad respecto a la gravedad del incumplimiento contractual acaecido y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

22.- Modificaciones previstas del contrato: SÍ

El número de rutas incluidas en el presente contrato tiene el carácter de máximo. Por ello, se establece la posibilidad de que, antes de la finalización del plazo de ejecución, y a la vista de las necesidades concretas a realizar comprendidas dentro del objeto del contrato, la Dirección General de Deportes tramite, previa audiencia de la empresa adjudicataria, una modificación del contrato para ampliar el número de rutas respecto de las inicialmente previstas, en las mismas condiciones y precios unitarios de adjudicación, que comporte un importe máximo de hasta un 10% del precio. Dicha modificación se realizará siempre que sea necesario ampliar el número máximo de rutas, como consecuencia de un mayor número de encuentros previstos, una mayor duración de las competiciones o de sus diferentes fases o un mayor número del incremento de las rutas previstas, debido a las ubicaciones geográficas de los diferentes equipos, siempre de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los supuestos y condiciones contempladas en el

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su

caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>)

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la

actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o

revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpeta ciudadana/>), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Cláusula 12. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**. No obstante, para aclaración a los licitadores, este pliego es un modelo tipo de la Comunidad de Madrid, y en el presente contrato únicamente se presentarán dos sobres electrónicos: el Sobre nº 1 (Documentación administrativa) y el Sobre nº 3 (proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas)

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos.

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

4.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el **apartado 9 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

En el presente expediente NO SE PRESENTARÁ este sobre.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 13. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL):

<https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

Cláusula 14. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos

(<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades

públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastaneteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual

no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo

de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y

técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, substituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9**

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 33**.

caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1.**

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 24 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 24 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion>

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real

Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 39. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 40. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

- Actividad de tratamiento:
Madrid Comunidad Deportiva

- Colectivos de interesados:
Profesores y alumnos de primaria o secundaria de los centros escolares que participan en el programa.

- Categorías de datos personales que van a ser tratados por el encargado del tratamiento:
Datos de carácter identificativo. Características personales.
Circunstancias sociales.
Datos académicos y profesionales.
Detalles del empleo.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones por parte del Encargado del tratamiento sobre los datos personales:

- Recogida
 - Registro
 - Organización
 - Estructuración
- Modificación
 - Conservación
 - Extracción
 - Consulta
 - Utilización
 - Comunicación por transmisión
 - Difusión
 - Interconexión
 - Cotejo
 - Limitación
 - Supresión
 - Destrucción
- Otros:

Medidas de Seguridad

Los datos personales han de protegerse empleando las medidas que todo Responsable y Encargado del tratamiento diligente deben tomar para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS): Nivel de seguridad bajo.

En cualquier caso, las medidas de seguridad que se implementen deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto vigente por el que se regula el ENS.

Estipulaciones como Encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el contratista se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del centro promotor por escrito en cada momento.

El contratista informará inmediatamente al centro promotor si, en su opinión, una instrucción es contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en los pliegos, así como a presentar, en su caso, las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del centro promotor dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

a prestar los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

- k) El contratista principal deberá notificar por escrito al centro promotor cualquier modificación que sufra la información a la que hace referencia el apartado anterior durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
- l) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el contratista se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos (fuera del ámbito de la Unión o del Espacio Económico Europeo), el contratista informará por escrito al centro promotor de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al centro promotor salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al centro promotor, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del tratamiento, este debe comunicarlo al centro promotor con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quién ejerce el derecho. Asistirá

de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el centro promotor y el contratista al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, siendo por cuenta del contratista el coste de las actuaciones de cualquier tipo, derivadas del cumplimiento del RGPD y normativa relacionada. Dichas obligaciones y prestaciones tendrán la **misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Cláusula 41. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 31 de la cláusula 1.**

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 42. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 31 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 44. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente

sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: MARIANO DE PACO
SERRANO - ***
Fecha: 2024.06.26 09:36

Fdo.:

Fdo.: Mariano de Paco Serrano

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²		NIF	
<Licitador>		<NIF>	
con domicilio en (domicilio del licitador):			
Vía / número: <Dirección>			
Localidad: <Municipio>			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
<Expediente>			
<Descripción extendida>			
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Porcentaje de reducción único y lineal de precios/ruta máximos del servicio, IVA excluido, aplicable a cada tipo de ruta.	Plazo
1 (Único)	Servicios de transporte para las actividades deportivas de los programas "Institutos promotores de la actividad física y el deporte", "Madrid comunidad deportiva" y "Activa tu capacidad", en las que participa la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, para el curso 2024-2025.		

Fecha y firma del licitador: ³

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 19 y 12.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
 [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con
 NIF, domicilio en calle/plaza
, número....., participante en la subasta
 electrónica para la adjudicación del contrato de:
, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas
 particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el,
 cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del
 contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ⁴

⁴ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.⁵

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

⁵ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera	Artículo	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en

pregunta	57.4.a).	materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Pertenencia o no a grupo empresarial

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial *(no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).*
- Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- Que también presenta/n oferta al/a los lote/s la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial *(indicar nombre/s):*

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

- Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente *(indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional):*
.....
.....
- Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:¹, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Tratamiento de datos personales

- Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación² de los servidores y/o servicios asociados:

- Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
- Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:
- Otros (*especificar cuáles*):

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).

Ref.: C-336A/011-24

Exp.: A/SER-007703/2024

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A FIN DE SU VALORACIÓN COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 1, apartado 9.2)

D./Dña , con DNI/NIE
 en nombre propio o en representación de la empresa , con
 NIF nº , en calidad de , declara que para
 la ejecución del contrato **SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS PROGRAMAS “INSTITUTOS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”, “MADRID COMUNIDAD DEPORTIVA” Y “ACTIVA TU CAPACIDAD”, EN LAS QUE PARTICIPA LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, PARA EL CURSO 2024-2025**, contará con:

Criterios de adjudicación:	Marque (x) SI se oferta
Reducción de la antigüedad máxima a 8 años de la flota de autobuses que presta el servicio prevista en el PPTP.	

En a de de